



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2019-MPI

Ica, 27 DIC 2019

VISTO: El Informe N° 1261-2019-GDU-MPI, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 204-2019-SGAAHH-GDU-MPI, el Informe N° 084-2019-HMCHM-AL-SGAH-GDU-MPI y el Informe N° 283-2019-SGAAHH-GDU-MPI, del Área de Asentamientos Humanos, el Informe N° 173-2019-JTA/GDU-MPI, del Asesor Legal y el Informe Legal N° 193-2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Procedimiento administrativos de Saneamiento Físico legal **de predios destinados a la condición de uso urbano y Asentamientos Humanos en la provincia de Ica;**

CONSIDERADO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 1261-2019-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa sobre el procedimiento que se viene realizando con respecto al corte administrativo de trámites administrativos en el Programa Municipal La Tierra Prometida Ica, 1era Etapa y adjudicación de terrenos de los lotes sobrantes a favor de los trabajadores municipales de la Municipalidad Provincia del Ica y a los Socios de la Asociación de los Pescadores Artesanales, por lo cual se remiten los informes técnicos y legales elaborados por su gerencia, para aprobar el proyecto de ordenanza municipal que adjuntan;

Que, mediante Informe N° 204-2019-SGAAHH-GDU-MPI, el Sub Gerente de Asentamientos Humanos, que previo a la adjudicación y/o titulación de lotes sobrantes y/o libres, primero se debe evaluar la veracidad de los 137 títulos indicados en el anexo del Oficio N° 1884-2018-COFOPRI/OSIC, del Jefe Zonal de COFOPRI Ica; asimismo, dar trámite y emitir el acto resolutorio municipal correspondiente de los expedientes que existe en esta Sub Gerencia y en la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre el Programa Municipal La Tierra Prometida Ica; además se otorgue un plazo de 60 días hábiles a fin de que los usuarios que tengan sus títulos de propiedad del Programa Municipal La Tierra Prometida, se sirvan a presentar su expediente administrativo, solicitando ratificación y/o actualización del título de propiedad otorgado en los años 1994 y 1995; señala que se apruebe lo solicitado mediante el Informe N° 921-2018-SGAAHH-GDU-MPI, de fecha 13 de diciembre del 2018, donde se presenta el proyecto de directiva en el cual se aprueba el procedimiento de reconstrucción y reposición de documentos y expedientes administrativos de la entidad, que permitirán atender los múltiples procedimientos de validación rectificación duplicados y reconstrucción de documentos y expedientes administrativos que se orienten a la atención de los administrados; finalmente se aprobó el proyecto de ordenanza municipal y se cumpla con lo ordenado en el Acuerdo de Concejo N° 041-2015-MPI;

Que, mediante Informe N° 173-2019-JTA/GDU-MPI, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que de los antecedentes y análisis de los documentos anexados que escoltan al documento de la referencia y que preceden al presente informe, este despacho viene en emitir opinión legal, que se debe tener en consideración los puntos 1.3 y 1.6 que son parte integral del presente informe;

Que, mediante Informe N° 204-86-DDUCP-MPI, de fecha 27 de noviembre de 1986, promovido por el área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se aprueba a través del citado informe el Plano y Memoria Descriptiva, considerando como Primera Etapa, para el desarrollo de las diferentes obras de urbanización a ejecutarse en ella;

Que, mediante Oficio N° 523-86-AMPI, de fecha 27 de noviembre de 1986, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, Rosa Zarate Sánchez, solicita a Registro Públicos la Inscripción del Terreno del Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, Primer y Segundo Sector (Según plano perimétrico) de acuerdo a la Ley N° 15544;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 292-93-AMPI, de fecha 21 de junio de 1993, se considera procedente otorgar el reconocimiento solicitado al programa Municipal Múltiple: Vivienda Experimental, recreacional y otros usos de interés social "La Tierra Prometida"; el mismo que tiene un área de: 1'567,040.33 m²;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 469-95-AMPI, de fecha 04 de julio de 1995, se aprueba los estudios preliminares de la 1era Etapa de la Habilitación urbana del programa municipal de vivienda "La Tierra Prometida", desarrollada en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



una superficie total del terreno de 1'518,656.656 m2. Actualmente ya COFOPRI hizo la rectificación. Referencia Informe N° 11-2019/MP-ICA/SGAAHH-AT/JTQ, de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos;

Que, el área de Asentamientos Humanos, recientemente ha realizado una visita IN SITU, en el predio municipal (lado Sur de la Carretera Ica – Comatrana Carhuaz) y (lado Norte de la carretera Ica – Comatrana – Carhuaz), donde se encontró actualmente un 3% aproximadamente de vivencia de los 2,669 lotes que pertenece al Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida I Etapa, asimismo se encontraron chozas en condiciones deterioradas por el tiempo, abandono y arenado de las mismas por condiciones propias del terreno arenoso, visualizándose además chocas caídas en ambas zonas. Existen pocos lotes posesionados con Chozas en buenas condiciones, así como dos módulos de construcciones de material noble en ambos lados del terreno;

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, es propietario de los predios de la Habitación Urbana del Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica, siendo por ende la única facultada para revertir, adjudicar, transferir y realizar cualquier otra modalidad amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con respecto de los predios de su propiedad para disponerlos a terceros;

Que, mediante Oficio N° 1884-2018-COFOPRI/OZIC, de fecha 19 de noviembre del 2018, el Jefe Zonal de COFOPRI – Ica, señala que con la finalidad de continuar con la formalización de los predios de la Habitación Urbana del Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica, de conformidad con el artículo 3 literal b) del Decreto Supremo N° 010-2000-MTC, requieren que nuestra entidad se pronuncie con respecto a la veracidad de los títulos otorgados de acuerdo a la relación que se adjunta al anexo del documento.

Que, ante la necesidad de verificar si los títulos presentados por terceros sobre la propiedad municipal, que se otorgaron en su momento se deben tomar las acciones correspondientes, pero se debe señalar que no se obra con la documentación correspondiente para realizar un control posterior para verificar la validez de los documentos y/o títulos de propiedad que se solicita verificar en el Oficio N° 1884-2018-COFOPRI/OZIC, por lo que se deberán tomar las acciones correspondientes para comenzar a trabajar la titulación de los lotes ubicados en La Tierra Prometida;

Que, es necesario señalar que se deben adoptar otras medidas o realizar otros mecanismos o procedimientos para las personas que tienen título de propiedad u otro documento que acredite la propiedad o posición del lote asignado, esto se hace necesario para resguardar el derecho de los propietarios y/o posesionarios de los moradores que habitan aun en la tierra prometida;

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, tiene las facultades administrativas amparadas en la Ley y en normas conexas, para aprobar el saneamiento físico legal, en el área remanente del Programa Municipal de Vivienda Social "La Tierra Prometida"; pues está considerada como una habitación urbana progresiva, por cuando el Proyecto de la tierra prometida se realizara por etapas, mediante Partida Electrónica N° 02015858; además señala que COFOPRI ha realizado la actualización respectiva de La Tierra Prometida, mediante Certificado Literal P07117356, ratificando como titular del predio a la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, se cuenta con 272 lotes de 200m² los cuales 82 titulados y 190 sin título, así se debe señalar que existen 250 m² con un total de 1244 lotes de los cuales 291 lotes se encuentran titulados y 953 se encuentran sin título, debiéndose señalar que existen en total 363 lotes titulados y 1143 lotes sin titular, los que corresponde tomar las acciones correspondientes para la titulación de los mismos así como iniciar el proceso de adjudicación a terceros con la finalidad de dar cumplimiento al programa de vivienda La Tierra Prometida, para el cual fue creado;

Que, actualmente se cuenta con los informes del área de Asentamientos Humanos, así como de la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde señalan que la presente ordenanza es necesaria para regular y formalizar el predio comprendido en la Tierra Prometida, así como es necesario regularizar la informalidad que existe y comenzar a plantear estrategias para formalizar y comenzar a formalizar esta zona de expansión urbana;

Que, mediante Informe N° 193-2019-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el corte de trámites administrativos en el Programa Municipal Tierra Prometida Ica, 1era Etapa y adjudicación de terrenos de los lotes sobrantes; 2) Que, una vez aprobado el referido proyecto se regularice el procedimiento de adjudicación y corte de expedientes mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el Art. I y X de la Ley N° 27972, el Art. 79 numeral 1.4.3. Las Municipalidades como Órgano de gobierno local autónoma, económica, administrativa y política en asunto de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo local permanente e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el Art. II y X del T.P. de la Ley 27972. En este contexto, tienen competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciable, así lo dispone la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que les compete el reconocimiento, verificado, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art. 79° Inc. 1.4, 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los asentamientos Humanos, Pueblo Jóvenes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

Ordenanza Municipal que declara de interés público el saneamiento físico legal de predios destinados a la condición de uso urbano y Asentamientos Humanos en la provincia de Ica.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal que declara de interés público el saneamiento físico legal en la modalidad de formalización y titulación los predios destinados a la condición de uso urbanos y asentamientos humanos, ubicados en la provincia de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar un plazo de 30 días calendarios, para que los administrados que tengan en su poder los títulos de propiedad emitidos por la Municipalidad de Ica, lo presenten ante esta entidad, con la finalidad de regularizar, sanear administrativamente i/o aplicar las pertinentes normas legales vigentes a fin de culminar el procedimiento administrativo, por tal motivo se publicara en la página Web de esta entidad, el diario oficial de esta ciudad y el periódico mural de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar que los instrumentos de formalización, serán aprobados mediante decreto de alcaldía y tendrán mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios de la ciudad de Ica.

ARTICULO CUARTO. – Facúltase a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía y otros actos administrativos, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. – El inicio del cómputo de los plazos administrativos de la presente ordenanza, se da desde la publicación de las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que así lo indiquen.

ARTICULO SEXTO. – Disponer que la Gerencia de Administración realice la publicación en el Diario Oficial de los avisos judiciales de la provincia en estricta observancia a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales el Reglamento Interno del Concejo Municipal; asimismo disponer su inclusión en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente ordenanza no contraviene las normas imperativas del código civil y por ende no se contraponen con los derechos adquiridos por los administrados.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encárguese al secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 27 días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA